INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 38/2014
FECHA	20/06/2014
INSTITUCIÓN	**Gobernación de Central**
AUTORIDAD FIRMANTE	Blas Lanzoni, Gobernador
Expediente Nº	S/ expediente
CONTRATO N°	Sin dato (no fue publicado en el SICP- Retenido)
FECHA CONTRATO	Sin dato
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE- Nº 01/2014.
OBJETO	"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central - Ad Referéndum Año lectivo 2014"
CONTRATISTA	**Arcángel S.A.**
REPRESENTANTE	**Maria Isabel Gavilán**
RUC Nº	80015345-6
MONTO CONTRATADO	**Gs. 9.702.364.680.- Lote 1**
ID LLAMADO Nº	265574/14
C.C. N°	Sin C.C Adjudicación Retenida

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre la **GOBERNACIÓN DE CENTRAL** y la Empresa **ARCÁNGEL S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 convocada para la *"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central - Ad Referéndum Año lectivo 2014",* llevada a cabo en el período fiscal 2014 y, con motivo de la denuncia ingresada bajo el expediente DNCP N° 4653/14 del 04/04/14 de Panadería y Confitería DON REMIGIO de MIRIAN LUJAN DUARTE, que menciona entre otras cosas que: *"...las empresas ARCANGEL S.A y VILLA MADRID S.A incumplen lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que el producto que entregan en las instituciones escolares refiere más bien a un PAN DE VIENA que a un pan lacteado solicitado en el PBC...".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sigue diciendo la denuncia: *".....El envase individual primario no presenta el rotulado General Obligatorio para alimentos envasados, además de que el cierre de algunos envases presentan defectos de calidad que exponen el producto al aire libre con facilidad y a su contaminación limitando SU INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA".* Acompaña además fotos y muestras de los citados productos y de la nota de Remisión (folios 3 al 5 del citado expediente).

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 10324/14 de fecha 08/04/14 y recibida en la misma fecha, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Certificado expedido por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición INAN
- Informe de ensayos realizados por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización INTN.

Por nota GDC/UOC/70/13(sic) el Director Interino de la UOC de la GOBERNACIÓN DE CENTRAL solicita prórroga de 15(quince) días hábiles de modo a poder cumplir con lo requerido. La misma es concedida por esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A la fecha, se halla vencido el plazo y <u>la Gobernación no ha presentado las documentaciones que le fueran solicitadas</u>, pese a que fue reiterado el pedido por nota DNCP/DVC N° 15240/14 de fecha 23/05/14.

Se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la denuncia realizada por nota DNCP/DVC N° 10314/14 del 04/04/14 y recibida en fecha 07/04/14.

Por nota DNCP/DVC N° 10901/14 del 10/04/14 y recibida por la Gobernación en la misma fecha, se designa nuevamente a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual para la verificación in situ de la denuncia realizada, esta vez con acompañamiento de representantes de las empresas proveedoras ARCANGEL S.A. y VILLA MADRID S.A. para la toma de muestras de pan lacteado de algunas escuelas y su posterior remisión para análisis en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Se solicita por Memorándum DVC N° 183/14 de fecha 05/06/14 a la Dirección Jurídica de la DNCP documentaciones relacionadas a este llamado, habida cuenta que se observa en el Portal de Contrataciones la Protesta promovida por la firma unipersonal DON REMIGIO de MIRIAN LUJAN DUARTE contra la adjudicación de los Lotes N° 1 y 2 de la LPN – SBE N° 01/14 (ID 265574/14).

La Dirección Jurídica por Memorándum N° DJ/482/14 del 06/06/14 remite todos los antecedentes de la antes citada Protesta obrantes en su Dirección.

La Junta Departamental de la Gobernación de Central remite su nota JDC N° 105/14 de fecha 03/06/14 a la cual se adjunta la Resolución N° 44/14 y de la Resolución N° 35/14 que en su considerando menciona entre otros: *"...las denuncias concretas: 1) falta de logotipo de la Gobernación en los productos licitados, 2) falta de impresión de fecha de elaboración y fecha de vencimiento de los productos licitados, 3) entrega incompleta e irregular de los productos licitados"*. Asimismo menciona: *"...en referencia al lote 1 de la licitación en los elementos probatorios arrimados a esta Comisión Especial puede apreciarse a simple vista que el logotipo del producto no corresponde a la empresa proveedora ARCANGEL S.A y sin embargo se observa un logotipo de la empresa VILLA MADRID S.A, esto contraviene totalmente al contrato suscripto por el*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

contratante con el proveedor conforme a la ley 2051703 en su art. 38° que en su párrafo segundo textualmente reza: solo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la contratante lo autorice".

1. ALCANCE DEL TRABAJO

Primeramente, cabe aclarar que en este caso, la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) ha efectuado una verificación puntual de los hechos denunciados.

Específicamente, este llamado LPN 01/14 tiene como objeto la provisión de: PAN LACTEADO con la siguiente composición (según el PBC):

	Cantidad por cada 100 g	Mínimo	Máximo
Energía (calorías)	250	220	290
Proteínas (g)	8	6	15
Grasas (g)	3	1	4
Hidratos de carbono (g)	46	40	55

Igualmente deberá cumplir las siguientes especificaciones:

A- Especificaciones organolépticas del producto

Aspecto: el producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos.

Color: característico.

Olor: característico, exento de olores extraños.

Sabor: agradable, exento de sabores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc).

Los resultados obtenidos de las muestras tomadas en forma aleatoria en Escuelas beneficiadas y presentadas al INTN, reflejan que los productos reúnen los requisitos establecidos en el PBC.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. COMENTARIOS:

En virtud a los documentos objeto de verificación, la contratación se ha dado entre la GOBERNACIÓN DE CENTRAL y la Empresa ARCANGEL S.A., por la suma de Gs. 9.702.364.680.- (guaraníes nueve mil setecientos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta). El mismo es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/14, convocado por la Gobernación de Central, del cual resultó adjudicada (LOTE 1) la empresa ARCANGEL S.A. a sus efectos.

3. REQUISITOS DEL PRODUCTO – Sección III del PBC

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece:

a- Especificaciones del rotulado del envase individual.

El producto se rotulará "PAN LACTEADO".

i- Rotulado general.

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados", y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A. N°) y Registro de Establecimiento (R.E. N°), otorgados por el INAN, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). La información establecida en las reglamentaciones citadas deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases individuales primarios.

Asimismo establece:

ii. **Rotulado nutricional.**

- Nombre de la Institución **Gobernación del Departamento Central**
- Nombre del Programa : **"Adquisición de PAN LACTEADO para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central" - Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014"-,**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** a la **Gobernación del Departamento Central**
- **Teléfono: (0291) 432-592/5**

Etiquetado nutricional. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional"

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente también menciona con respecto al etiquetado primario:

El producto adjudicado en la cara frontal de su envase individual primario, deberá tener impresa en letra "arial" y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución **Gobernación del Departamento Central**
- Nombre del Programa : **"Adquisición de PAN LACTEADO para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central" - Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014"-,**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** a la **Gobernación del Departamento Central**
- **Teléfono: (0291) 432-592/5**

La Adenda 01 del PBC por su parte menciona:

CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica en la Sección III Especificaciones Técnicas.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms

En virtud a lo observado en la verificación in situ de fecha 11/04//14 —cuya Acta se adjunta a la presente—, se pudo constatar que en algunos productos no se ha cumplido con lo establecido en el PBC <u>y es coincidente con la denuncia realizada por la Junta Departamental y la denunciante DON REMIGIO.</u>

Con respecto al Control de Calidad, la Sección III del PBC establece:

6- <u>CONTROL DE CALIDAD.</u>

a- Muestreos aleatorios durante la ejecución del contrato:

i- Durante la ejecución del contrato, la Contratante deberá solicitar al INTN, la realización de muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias, para efectuar **Determinaciones físico-químicas y nutricional**, de modo a constatar la conformidad de los productos con las especificaciones indicadas en las **Tablas N° 1** "<u>COMPOSICIÓN QUÍMICA Y APORTE DE NUTRIENTES</u>" de esta Sección.

ii- Las muestras se realizarán sobre al menos 10% de la cantidad total de escuelas beneficiadas, distribuidos en periodos trimestrales hasta abarcar un mínimo de 20 escuelas durante la ejecución del contrato.

Se solicita a los administradores de este Contrato, la remisión de los resultados realizados por el INTN respecto a los trimestres ya vencidos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Sección II del Pliego de Bases y Condiciones requiere que:

- La planta manufacturera de la empresa adjudicada (en el caso de que sea la misma la que presenta oferta) deberá fabricar y envasar como mínimo en promedio diario el 5 % (cinco por ciento) de las cantidades licitadas de acuerdo al lote en el cual presenta oferta.
- En caso de que la empresa oferente sea un distribuidor, sub-distribuidor y/o representante la misma deberá presentar una autorización escrita en al que conste la posibilidad de verificación de la planta fabril (de la empresa de la que es distribuidor, sub-distribuidor o a la cual representa) a los efectos de corroborar el fiel cumplimiento de los requerido en el inciso anterior.

Por Adenda 02 al PBC se establece el siguiente criterio:

- **La planta manufacturera de la empresa adjudicada (en el caso de que sea la misma la que presenta oferta) deberá fabricar y envasar como mínimo en promedio diario el 5 % (cinco por ciento) de las cantidades licitadas de acuerdo al lote en el cual presenta oferta, y deberá presentar con su oferta una constancia que certifique la fabricación rutinaria de la fabrica así como la capacidad máxima en caso de que la misma no esté ya fabricando ya el volumen máximo posible. Lo declarado en dicha constancia es lo que el Comité de Evaluaciones cotejara y si considera necesario estaría verificando in situ**

De lo mencionado, **se puede determinar que la firma VILLA MADRID S.A debería fabricar y envasar el 10%, habida cuenta que la misma es proveedor del lote 2 y al mismo tiempo fabrica el producto a ser proveído en el lote 1 por la firma ARCANGEL S.A**, por lo tanto, se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del ante citado requerimiento previsto en la Adenda 02.

4. VERIFICACION *"IN SITU"*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) de la DNCP, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

El grupo de trabajo se constituyó en fecha 07/04/14, primeramente en la Gobernación de Central a efectos de presentar la nota de designación para la verificación mencionada y solicitar el acompañamiento de alguna persona responsable por parte de la Contratante. Ninguna persona de la Gobernación quiso acompañar, motivo por el cual los funcionarios de la DVC se han dirigido a las escuelas N° 86 Domingo Martínez

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Irala de Areguá (Acta N° 96/14), N° 859 Héroes de la Patria de Luque (Acta N° 99/14), y N° 6566 12 de Junio de M.R. Alonso (Acta N° 100/14) a fin de constatar la denuncia, para tal efecto se toman fotografías, se procede a tomar las muestras con las debidas medidas o precauciones asépticas (higiénicas) correspondientes y se procede a sellar y lacrar las bolsas que contienen las muestras, a los efectos de ser remitidas al INTN para su análisis respectivo. **En las escuelas de M.R. Alonso y Luque se constataron que los envases primarios del producto no cuentan con la identificación nutricional.**

Por nota DNPC/DVC N°10549/14 de fecha 08/04/14 se cursa invitación a un representante de ARCANGEL S.A. a acompañar la entrega al INTN de las muestras tomadas para los análisis respectivos.

La representante legal de ARCANGEL S.A., MARIA ISABEL GAVILÁN menciona en su nota de fecha 08/04/14, ingresada como expediente DNCP N° 4844/14 en fecha 09/04/14, que como no han participado de la toma de muestras y desconocen las circunstancias, quienes y donde se tomaron dichas muestras, no aceptan el procedimiento. Sin embargo **se ponen a disposición para acompañar a los funcionarios de la DNCP para una nueva toma de muestras en cualquiera de las escuelas beneficiadas el día y hora que se determine.**

En virtud a lo planteado por la proveedora, se realiza una reunión en las oficinas de la DNCP-DVC en fecha 11/04/14 de la cual participan: **GRACY GAVILÁN en representación de la firma ARCANGEL S.A.**, ROBERTO GOMEZ VERLANGIERI en representación de la firma VILLA MADRID S.A y los funcionarios LUIS ADORNO, ROSANA GRANADA y JAVIER MORA en representación de la DNCP (se labró Acta que se acompaña a este informe).

En la misma se da apertura a las tareas de verificación que consistiría en: nueva toma de muestras, para su posterior análisis en el INTN a fin de determinar la composición de los bienes recepcionados en el marco de este contrato, en escuelas beneficiadas, por muestreo. Posteriormente se daría apertura de los sobres cerrados y lacrados conteniendo las muestras tomadas en las oficinas del INTN.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Escuela Básica N° 521 Jesús Misericordioso (Lambaré):

Se procede a tomar las muestras (15 unidades) correspondientes con las debidas precauciones de higiene y se sellan y lacran las bolsas que contienen las mismas de forma a presentarlas al INTN para los análisis correspondientes, se labra el Acta N° 101/14 **(Producto VILLA MADRID S.A., siendo la proveedora ARCANGEL S.A.)** que se adjunta a este informe.

La directora JULIA ESTHER DÍAZ DE GOMEZ señala además que no reciben la ración diaria de leche y que las raciones del pan lacteado son insuficientes pues cuenta con 205 alumnos matriculados y recibe 172 raciones diarias.

Escuela Básica N° 15268 Avá Mbaé – Lambaré:

Se toman muestras del pan lacteado VILLA MADRID S.A. siendo el proveedor adjudicado para esta escuela ARCANGEL S.A., lote 09/04, fecha elaboración: 09/04/14, vencimiento 16/04/14. Se labra Acta N° 102/04 que se adjunta a este informe.

Escuela Básica N° 344 Comandante Leo Novack – Fdo. de la Mora:

Se tomaron 15 muestras del pan lacteado VILLA MADRID S.A., siendo el adjudicado para esta escuela ARCANGEL S.A., lote 07/04, fecha elaboración: 07/04/14, vencimiento 14/04/14. Se labra Acta N° 103/04 que se adjunta a este informe. **En los bienes se observa que los mismos se encuentran sin el etiquetado correspondiente y sin la información nutricional respectiva, establecidas en el PBC**.

Posteriormente en el mismo día, en la sede del INTN se presentan todos los participantes de las tomas de muestras y se entregan los sobres sellados y lacrados debidamente, para su análisis. En dicho "informe de ensayo" se medirán: Humedad, Materia Grasa, Ceniza, Proteínas (Nx6,25), fibra alimentaria, carbohidratos totales y valor energético. Asimismo: aspecto, color, olor, sabor; y se tomará como referencia lo establecido en el PBC.

Se determina que la DNCP correrá con los gastos de los análisis respectivos, motivo por el cual los resultados deberán ser retirados una vez concluidos, por funcionarios de dicha institución.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 05/06/14 ingresan por mesa de entrada de la DNCP los expedientes N° 7410/14, 7411/14, y 7413/14, correspondientes a los resultados de análisis laboratoriales del INTN (que se adjuntan a este informe y forman parte del mismo), en los mismos se menciona que en las muestras se observan que el aspecto, sabor, olor y color, son característicos del producto. Igualmente, en las "determinaciones" (humedad, materia grasa, fibra alimentaria, etc.) una de las muestras se encuentra con resultados dentro de las referencias (mínimo - máximo) establecidos en el PBC. Sin embargo en la muestra tomada de la Escuela Cmdte. Leo Novack —que no cuenta con el etiquetado y detalle del valor nutricional—, **la muestra arroja 314,4 kcal/100g de valor energético, es decir fuera del rango establecido (220-290) en el PBC**. Se utilizó el Método: Asociación Oficial de Química Analítica AOAC.

Así también, en la muestra tomada en la Escuela Jesús Misericordioso, el informe de ensayo del INTN menciona que: **los "carbohidratos totales" presentan un resultado de 55,79 por cada g/100g, es decir fuera del rango establecido (40-55) en el PBC.**

5. CONCLUSIONES

La empresa **ARCANGEL S.A** fue adjudicada en la LPN N° 01/14 para la provisión de PAN LACTEADO (LOTE 1).

Al respecto de la denuncia realizada por DON REMIGIO y la Junta Departamental, la misma **resulto "coincidente" con la verificación in situ respecto a la falta en algunos productos del Logo de la Gobernación en el etiquetado primario y el rotulado nutricional, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones**.

Con respecto a que el Pan es de Viena y no Lacteado, la misma en virtud a las muestras tomadas en la verificación in situ y su posterior remisión al INTN para los análisis respectivos, cuyos resultados se incluyen en este informe, **se puede mencionar que el hecho denunciado resultó "no coincidente" con los resultados laboratoriales, pero en un caso, con valores energéticos superiores a las referencias establecidas en el PBC, y en otro caso con carbohidratos totales en rango superior al estipulado en el PBC.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lo mencionado por la Junta Departamental con respecto a la entrega incompleta e irregular de los productos licitados, **esta Dirección no pudo analizar debido a que la Contratante no ha presentado los documentos que le fueran licitados, incluso pese a habérsele reiterado**.

Se solicita a los administradores de este Contrato, la remisión de los resultados realizados por el INTN respecto a los trimestres ya vencidos, en virtud a lo establecido en la Sección III del PBC y el Contrato.

La firma VILLA MADRID S.A debería fabricar y envasar el 10% como mínimo, habida cuenta que la misma es proveedor del lote 2 y al mismo tiempo fabrica el producto a ser proveído en el lote 1 por la firma ARCANGEL S.A, por lo tanto, se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del requerimiento previsto en la Adenda 02.

Finalmente, con respecto a que en el Lote 1 adjudicado a la firma ARCANGEL S.A., y que en las escuelas que le fueron asignadas se entregaron productos del ganador del Lote 2 VILLA MADRID S.A, la misma es correcta. Sin embargo, **la firma ARCANGEL S.A. ha ofertado los productos de VILLA MADRID S.A (como Distribuidor de sus productos)** y entre las documentaciones de la adjudicación se observa la autorización del fabricante, por lo que la misma no configuraría ninguna contravención al PBC.

6. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **GOBERNACIÓN DE CENTRAL** y a la Empresa Proveedora **ARCANGEL S.A**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández — **Abg. Myrta Godoy Alderete**
Verificador Contractual — **Directora de Verificación Contractual**

Obs.: Se anexan las Actas 96/14, 99/14, 100/14, 101/14, 102/14 y 103/14, Acta de Inicio de Verificación con representantes de las firmas ARCANGEL S.A. y VILLAMADRID S.A y los resultados laboratoriales del INTN de las muestras, que forman parte del presente Informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Verificación de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los once días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las siete y veinte horas estando presentes los Señores: JAVIER MORA con C.I. N° 3.674.889, ROSANA GRANADA con C.I. N° 2.039.435 y LUIS ADORNO con C.I. N° 1.047.323, como funcionarios designados por parte de la DNCP; GRECY GAVILÁN con C.I. N° 2.918.480 en representación de la empresa ARCANGEL S.A., ELISA SANTACRUZ con C.I. N° 3.411.132 y ROBERTO GOMEZ VERLENGIERI con C.I. N° 328.408 en representación de la empresa VILLA MADRID S.A., se realiza la **reunión de apertura de las tareas de verificación de contratos suscritos entre la GOBERNACIÓN DE CENTRAL y las empresas ARCANGEL S.A. y VILLA MADRID S.A., en el marco de la LPN para *"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central"* Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014 (ID 265574)**, en virtud a lo establecido en el Art. 3°, inciso c) de la Ley N° 3439/07 y en el Art. 70° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y, en base a una denuncia sobre la supuesta falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes. En este acto los funcionarios de la DNCP comunican que en la presente fecha se realizará una toma de muestras, para su posterior análisis en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a fin de determinar la composición de los bienes recepcionados en el marco del contrato antes individualizado en las correspondientes Escuelas, por muestreo. Posteriormente, se dará apertura de los sobres cerrados y lacrados conteniendo las muestras tomadas, en las oficinas del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), sito en Avda. Artigas 3973 e/ Gral. Roa Asunción - Barrio Trinidad, de la ciudad de Asunción. Con lo que se dio por terminado el acto siendo las 07:45 horas, suscribiendo las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ELISA SANTACRUZ
Villa Madrid S.A.

Lic. Grecy Gavilán
Nutricionista
Reg. Nº 1148

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 96/14

En la Ciudad de Areguá, a los 7 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 10:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosario Granada, Javier Mora y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Bernardino Caballero c/ Carlos A. Lopez y EEUU a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 01/14 "Adq. de pan lacteado p/ sistema de complemento nutricional con ID Nº 265574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Arcangel S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Cinthia C. Valiente	Vice Directora	Esc. Bas N° 86 Domingo Martinez de Irala

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se verificó la provisión del producto (pan) de los cuales se tomaron muestras de 5 unidades de 70 gr. cada uno, las muestras fueron lacradas en un sobre. Ademas se tomaron fotografias. Nos recibio al momento de la verificación in situ la Vice Directora, en ausencia de la Directora Nidia Caballero de Rejala visualizamos la existencia de las Notas de remisiones N° 4175, 3313, 2810, 748, 1162, 1594 y 2544.

Prof. Lic. Cintia Carolina Valiente Medina Encargada de Despacho Vice Dirección Matrícula Nº 17.584	Abg. Rosario Granada Verificador Contractual DVC - DNCP	Sr. Isidro Javier Mora Verificador Contractual DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 99/14

En la Ciudad de Luque, a los 7 Día/s del mes de Abril de 20 14, siendo las 15:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosario, Javier Mora y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en San Martín c/ Sauce y Boqueron a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPI 01/14 "Adq. de pan lactado p/ Sistema de Comp. Nutricional con ID Nº 265.574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma ARCANGEL S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Maria Cricelda Argello Encina	Vice Directora	Esc. Bás. 859 Heroes de la Patria

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se verificó la provisión de los productos (Pan) de los cuales se tomaron 5 unidades del producto de 70 gr cada uno en sobre lactado, se tomaron fotografías. Además menciona la Vice Directora que algunos bienes no cuentan con información nutricional en el envase primario. Por otra parte la Prof. Norma Sanchez agrego que no tienen igual sabor aquellos bienes que no contienen información nutricional en el envase primario, según lo manifestado por los niños

Lic. Olinda Graciela Alegre Ruiz Matrícula Docente Nº 3474

Prof. Norma L. Sánchez Barreto Matrícula Nº 84.529

Abg. Rosana Granada Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora Verificador contractual DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 100/14

En la Ciudad de Mariano R. Alonso, a los 7 Día/s del mes de Abril de 20 14, siendo las 16:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada, Javier Mora y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Jose Rodo c/ Mayor Bullo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPI 01/14 "Adq. de pan lacteado p/ el sistema de comp. nutricional con ID Nº 265.574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma ARCANGEL S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Maria Toledo	Vice Directora	Esc. Bas 6.566 12 de Junio

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificacion in situ se constata la provisión de bienes (pan) no contienen la informacion nutricional en el envase primario segun la exigencia del PBC. Se tomaron muestras de los productos 5 unidades. en sobre lacrado. Según las manifestaciones de la vice Directora en las anteriores entregas los productos contenian la informacion nutricional en el envase nutricional.; además agregó que los productos tiene mayor aceptación en los niños los productos sin informacion nutricional en el envase primario.

Prof. Lic. Maria Agustina Toledo de Genez
Matrícula Nº 54.539

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 101/14

En la Ciudad de Lambaré, a los 11 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Rosario Granada y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. San Ignacio c/ Cnel. Ramón Diaz a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adq. de pan lacteado con ID Nº 265574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma ARCANGEL S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Julia Esther Diaz de Gomez	Directora	Esc. Bás N° 521 Jesús Misericordioso
Elisa Santacruz	Representante	Villa Madrid S.A
Grecy Gavilan	Nutricionista	Arcangel S.A

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se tomaron 15 muestras de pan lacteado VILLA MADRID, Lote: 09/04, fecha de elaboración: 09/04/14, vencimiento: 16/04/14 para su posterior remisión al INTN para su analisis, las mismas fueron selladas y lacradas en presencia de los representantes de las firmas ARCANGEL S.A y VILLA MADRID S.A citadas mas arriba. Se tomo fotografia de la nota de remisión N° 4736 del 07/04/14: 172 pan lacteado para 86 niños. La Directora menciona que a la fecha cuenta con 205 alumnos matriculados, por lo tanto no le alcanzan las raciones, tampoco recibe la racion de leche correspondiente

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ESCUELA BASICA Nº 521 "JESÚS MISERICORDIOSO" Lambaré - Bº San José - Asunción
JULIA E. DIAZ de GÓMEZ
Directora
Matrícula Nº 28.300

Lic. Grecy Gavilán
Nutricionista
Reg. Nº 1148

ELISA SANTACRUZ
Villa Madrid S.A.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 102/14

En la Ciudad de Lambaré, a los 11 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Rosario Granada y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en De la Conquista esq. Dr. Bartolome Coronel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adq. de pan lactado p/ el Sistema comp. nutricional con ID Nº 265574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernacion Central, y la firma ARCANGEL S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Karina Fernandez	Directora	Esc. Bas. 15268 Ava Mba'e
Elisa Santacruz	Representante	Villa Madrid S.A
Grecy Gavilán	Nutricionista	Arcangel S.A

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se tomaron 15 muestras de pan lactado VILLA MADRID S.A, Lote: 09/04; fecha de elaboracion: 09/04, vencimiento: 16/04/14 para su posterior remisión al INTN para su analisis. las mismas fueron selladas y lacradas en presencia de las representantes de las firmas ARCANGEL S.A y VILLA MADRID S.A citadas mas arriba. Se tomo fotografia de la nota de remision N° 4730 del 10/04/14; 526 pan lactado para 263 niños. La Directora menciono que a la fecha cuenta con 317 alumnos matriculados por lo tanto no alcanzan las raciones

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Esc. Bas. Nº 15268 "Ava Mba'e" DIRECCION Lambaré

Carina Ana Elizabeth Fernández Leiva
Directora
Matrícula Nº 17.550

Lic. Grecy Gavilán
Nutricionista
Reg. Nº 1118

ELISA SANTACRUZ
Villa Madrid S.A.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 103/14

En la Ciudad de Fdo. de la Mora, a los 11 Día/s del mes de Abril de 20 14, siendo las 09 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Rosana Granada y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tte. Ettiene y Rio Ypane a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adq. de pan lacteado p/el sistema comp. nutricional" con ID Nº _____ Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma ARCANGEL S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Myriam Godoy de Ayala	Vice Directora	Esc. Bas N. 344 Com. Leo Novack
Elisa Santacruz	Representante	Villa Madrid S.A
Grecy Gavilan	Nutricionista	Arcangel S.A

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se tomaron 15 muestras de pan lacteado VILLA MADRID S.A, Lote: 07/04, fecha de elaboracion 07/04/14, vencimiento: 14/04/14 para su posterior remisión al INTN para su analisis. las mismas fueron selladas y lacradas en presencia de los representantes de las firmas ARCANGEL S.A y VILLA MADRID S.A citadas más arriba. En los bienes se observa que los mismos se encuentran sin etiquetado y sin información nutricional en el envase primario. Se tomo fotografia de la nota de remisión N° 4652 del 07/04/14, 956 pan lacteado para 478 niños.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
ELISA SANTACRUZ Villa Madrid S.A.
Prof. Lic. Myriam Godoy de Ayala Vice-Directora Matricula Nº 67.488
Sr. Javier Mora Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Rosana Granada Verificador Contractual DVC - DNCP
Lic. Grecy Gavilán Nutricionista Reg. Nº 1148

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

09:41h

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
GOBIERNO NACIONAL
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 00007410
FECHA: 05 JUN 2014
FOJAS: 02.

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 980/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)
Dirección: Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961

Entrada Nº: 93994/2014
Dpto. ejecutor: Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Villa Madrid S.A.
Lote: 09/04
Elaboracion:09/04/14
Vencimiento: 16/04/2014.
Lugar de Muestreo: Escuela graduada Nº 521 Jesús Misericordioso Fecha: 11/04/14 Hora: 08:40

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	27,92	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	3,02	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,34	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	9,09	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	2,84	—	—
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	56,79	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	286,70	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas:
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo
Kcal: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)

FOR 01-PG-A5.10-01

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA • I.N.T.N. •

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de Informe: 19-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Cristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
Ing. Gustavo Román
Director del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 980/2014

FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 00007411
FECHA 05 JUN 2014
FOJAS 02

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 981/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) **Dirección:** Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961	**Entrada Nº:** 93993/2014 **Dpto. ejecutor:** Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Villa Madrid S.A.
Lote: 09/04
Elaboracion:09/04/14
Vencimiento: 16/04/2014.
Lugar de Muestreo: Escuela Nº:15268 Ava Mba'e Fecha: 11/04/14 Hora: 09:00

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	27,91	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	3,13	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,30	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	12,68	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	5,32	—	—
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	49,66	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	277,53	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas:
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo
Kcal: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)

FOR 01-PG-A5.10-01 Pág. 1 de 2

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 16-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Oristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
...avo Román
...rector del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 981/2014

FOR 01-PG-A5.10-01

Pág. 2 de 2

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

OCI.42K

Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0000741 3
FECHA 05 JUN 2014
FOJAS 02

INFORME DE ENSAYO

ALIM N°: 983/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) **Dirección:** Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961	**Entrada N°:** 93997/2014 **Dpto. ejecutor:** Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Arcángel S.A.
Lote: 07/04
Fecha de Elaboracion:07/04/14
Vencimiento: 14/04/2014
Lugar de Muestreo: Escuela Básica 544 Comandante L. Nowack Fecha: 11/04/14 Hora: 09:50

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	22,61	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	6,88	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,44	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	10,55	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	5,95	—	—
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	52,57	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	314,4	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo
Kcal: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)

FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación de Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de Informe: 16-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Cristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
Ing. Gustavo Román
Director del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 983/2014

FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Escuela Básica N° 6566 "12 de Junio" de Mariano Roque Alonso:

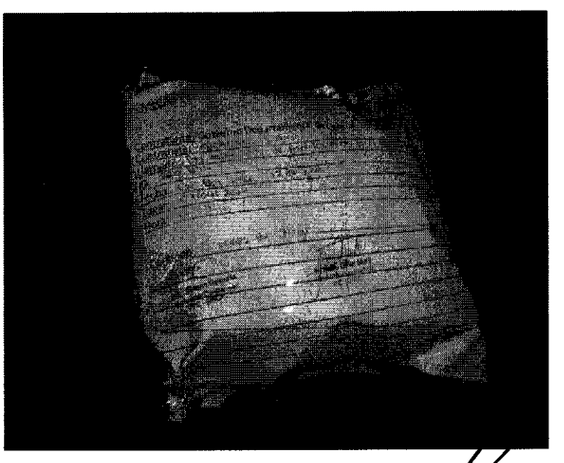

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Escuela Básica N° 344 Cmdte. Leo Novack – Fdo. de la Mora:

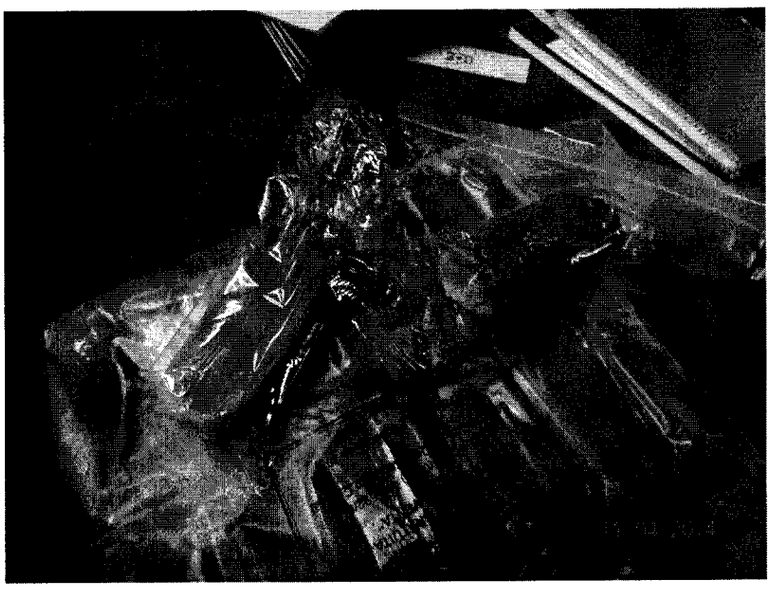

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

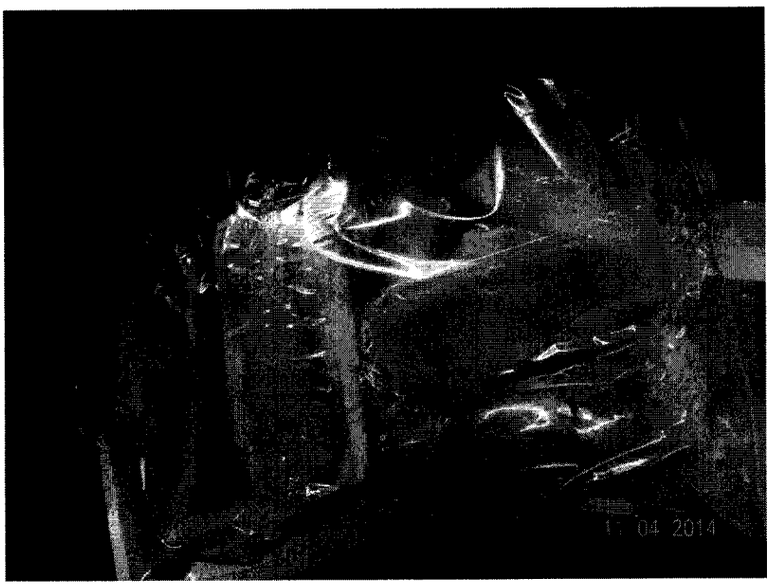

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 39/14
Fecha emisión	09/07/2014																								
Ref. Informe DVC	Nº 38/14																								ID:265574/14
Contratante	Gobernación del Dpto. Central																								
Contratista	**ARCANGEL S.A.**																								
Recurrentes	Contratante																								x	Contratista																								x
Expediente/s Nº	8589/14; 8600/14																								**Fecha/s**	01/07/14; 01/07/14																							
Instancias a remitir*	E C	X	C	X	CGR		AGP E		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	

*EC: Entidad Contratante, **C**: Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la Gobernación del Departamento Central ingresada como expediente DNCP Nº 8589/14 de fecha 01/07/14 y del proveedor ARCÁNGEL S.A., ingresado como expediente DNPC N° 8600/14 de la misma fecha.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 38/14, luego las manifestaciones de las partes y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Al respecto de la denuncia realizada por DON REMIGIO y la Junta Departamental, la misma resulto "coincidente" con la verificación in situ respecto a la falta en algunos productos del Logo de la Gobernación en el etiquetado primario y el rotulado nutricional, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La contratante menciona al respecto: *"... Se ha notificado a la empresa proveedora sobre las omisiones señaladas por el informe de referencia, a la vez se ha remitido a la Asesoría Legal de la Gobernación para dictaminar sobre el curso de acción a seguir conforme al contrato, remitimos copias de las notificaciones realizadas y del dictamen recaído sobre el mismo".*

Por su parte, la proveedora presenta el siguiente descargo:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

QUE con referencia a los envases y que según el Informe resultó COINCIDENTE con la denuncia, pues constataron in situ la presencia de envases sin la información requerida, en primer lugar no aceptamos el contenido de las Actas 99/14 y 100/14 pues no estuvo presente ningún representante de la empresa, requisito fundamental para la validez de la prueba.----------

QUE en segundo lugar cabe destacar que en un segundo recorrido por las escuelas, ya con el acompañamiento del representante de ARCANGEL S.A. han visitado tres escuelas y solo en una de ellas se han observado panes con envases sin etiquetado y CASUALMENTE como se puede leer en la pág. 10, 1° párrafo del informe *"Sin embargo la muestra tomada en la Escuela Cmdte. Leo Novack - que no cuenta con el etiquetado y detalle del valor nutricional-, la muestra arroja 314,4 kcal./100 g de valor energético, es decir fuera del rango establecido (220-290) en el PBC".*------

QUE esto nos llama poderosamente la atención pues tenemos todo el derecho a sospechar que esos panes sin etiquetas pudieron haber sido ingresados a la escuela por la denunciante, Sra. MIRIAM LUJAN DUARTE pues mantenemos con ella un litigio sobre cobro de guaraníes, a raíz de una deuda

Menciona igualmente la firma ARCÁNGEL S.A:

QUE sin embargo, siendo que dos de las envasadoras fueron adquiridas este año y el personal tuvo que ser adiestrado para su uso correcto, pudiera ser que al principio de la distribución, algún que otro paquete haya salido sin la información correspondiente, pero se trataría de un número insignificante dentro del gran volumen distribuido y solo tuvo que haber ocurrido en los primeros días de uso de estas dos envasadoras nuevas, a la fecha es casi imposible que ningún paquete salga sin el etiquetado correcto.----------

QUE aún con el personal adiestrado, tratándose de máquinas, siempre es factible un error en su funcionamiento que pudiera evitar que el envasado salga correctamente pero como decimos en el párrafo anterior serían poquísimas unidades, casi irrelevante en el total distribuido.----------

La Gobernación reconoce la existencia de las citadas falencias en las presentaciones del producto, por lo que han notificado a la proveedora —adjuntando copias de las mismas— e incluso mencionan "actas de incidencias" elaboradas in situ, realizadas en las instituciones educativas.

La proveedora por su parte, primeramente menciona que "solo en una" se observa panes con envases sin etiquetado. Por otra parte, señala que la compra por parte de la firma proveedora de los panes (VILLA MADRID S.A.) de envasadoras nuevas y que por error de los operarios pudiera ser que al principio de la distribución algún que otro paquete haya salido sin la información correspondiente.

Por lo expuesto, la conclusión es confirmada y por lo tanto **se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Con respecto a que el Pan es de Viena y no Lacteado, la misma en virtud a las muestras tomadas en la verificación in situ y su posterior remisión al INTN para los análisis respectivos, cuyos resultados se incluyen en este informe, se puede mencionar que el hecho denunciado resultó "no coincidente" con los resultados laboratoriales, pero en un caso, con valores energéticos superiores a las referencias establecidas en el PBC, y en otro caso con carbohidratos totales en rango superior al estipulado en el PBC.

La Gobernación menciona con respecto a esta conclusión:

Respuesta: De[redacted]uerdo a la [redacted] Salud de la [redacted]bernacion de Central
"...para determina[redacted] posibles efectos sobr[redacted]ud del consumidor final de tales productos es [redacted] cual fue el porcentaje de variación con relación a los valores de parámetro"

Adjunta además la nota del Director de Salud Dr. VÍCTOR MENDOZA.

Al respecto, es mi deber informar que para determinar los posibles efectos sobre la salud de consumidor final de tales productos es necesario saber antes cual fue el porcentaje de variación con relación a los valores de parámetro.

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.

Dr. Víctor Mendoza
Director de Salud

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte la proveedora ARCÁNGEL S.A. menciona:

QUE con respecto a la segunda denuncia, de que se trata de un pan de viena y no un pan lacteado, lo que motivó que la DNCP mande a analizar los productos en el INTN, y aunque muy bien aclaran que la denuncia NO COINCIDE CON EL RESULTADO DE LOS ANALISIS, ES DECIR QUE SI SE TRATA DEL PAN SOLICITADO POR EL PLIEGO DE LA GOBERNACION, siendo que en el resultado de dos muestras se constató una diferencia entre los valores solicitados en el PBC y de algunos panes en valor energético y carbohidratos, tenemos a bien poner a su conocimiento que estamos amparados en la *Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico Mercosur sobre el rotulado Nutricional de Alimentos Envasados"* que en su ANEXO textualmente dice:

3. "Declaración de Valor Energético y Nutrientes"

3.5. Tolerancia

3.5.1. Se acepta una tolerancia de +/- 20 % respecto a los valores de nutrientes declarados en el rótulo.

3.5.2. Para los productos que contengan micro nutrientes en cantidad superior a la tolerancia establecida en el numeral 3.5.1, la empresa responsable deberá contar con los estudios que la justifiquen.

En una de las muestras, se obtuvo 55,79 g. de carbohidratos y el PBC solicita como máximo 55 g. siendo la diferencia 0,79 g. que sobradamente entra en el 20% de tolerancia permitido. En la otra muestra el valor energético (calorías) el PBC solicita como máximo 290 kcal. en 100 gramos de pan y el resultado arrojó 314,4 kcal. siendo la diferencia 24,4 kcal. que representa el 8,41 % por arriba del máximo solicitado por el PBC lo que significa que también estamos dentro del 20% de tolerancia que el Reglamente MERCOSUR nos permite.----------

La respuesta de la Gobernación no echa luz sobre la conclusión, pues resulta evidente que el Director de Salud no contaba –en el momento de su informe- con los porcentajes de variación con relación a los valores de parámetro, tal como menciona en su escrito. Sin embargo, esta Dirección de Verificación ha acompañado al informe N° 38/14 las copias de los estudios realizados en el INTN y en la misma se detallan los parámetros (del PBC) y lo obtenido en el estudio, asimismo se detallan cuáles fueron los rangos que superaron tales parámetros.

Por su parte, la proveedora menciona estar amparada por la resolución del Mercosur/GMC/RES N° 43/03 en la cual se acepta una tolerancia de + /- del 20% respecto de los valores nutrientes declarados en el rotulo.

Cabe traer a colación aquí, que **la propia Gobernación ha desestimado ofertas posiblemente más ventajosas para el estado, por superar los valores energéticos:**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

COMITÉ DE EVALUACION

- **Panadería y Confitería Don Remigio, de Mirian Lujan Duarte R.:** En el folio 24 de su oferta presenta la información nutricional de su producto ofertado, identificado como pan lacteado marca AS, con R.S.P.A N° 038056, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Consta en dicho documento que los carbohidratos y valor energético (calorías) superan los valores máximos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, en el folio N° 28 de su oferta presenta un INFORME DE ENSAYO realizado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INAM) donde consta que los valores de los carbohidratos y valor energético (calorías) superan los valores máximos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Panadería y Confitería Don Remigio, de Mirian Lujan Duarte R.**, por no cumplir el bien ofertado (pan lacteado marca "AS" con R.S.P.A N° 038056) con las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, de conformidad al artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Por lo tanto, la contratante no puede tener un criterio con respecto al rechazo de una oferta por superar los valores energéticos, y por otra parte aceptar que el proveedor adjudicado presente productos con valores energéticos superiores a lo establecido en el PBC, y abonar un precio superior.

Con respecto a lo mencionado por la propia proveedora ARCÁNGEL S.A., que en la Resolución del Mercosur 46/03 establece en su punto 3.5.2: ***"en caso de que el producto cuente con valores superiores a lo establecido, deberá contar con los estudios que lo justifiquen".*** El proveedor no ha presentado tales estudios.

Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Lo mencionado por la Junta Departamental con respecto a la entrega incompleta e irregular de los productos licitados, esta Dirección no pudo analizar debido a que la Contratante no ha presentado los documentos que le fueran licitados, incluso pese a habérsele reiterado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante menciona al respecto:

****** CENTRAL**

Respuesta: Las órdenes de compras requeridas se encuentran archivadas en sendos biblioratos que por su gran volumen y la falta de disponibilidad presupuestaria en estos momentos nos resulta dificultosa proveer las copias solicitadas, por ello ponemos a vuestra disposición en sede de la Gobernación nuestros archivos originales para su libre examen in situ.

A la proveedora no le corresponde dar respuesta sobre este punto.

La Gobernación reconoce no haber enviado los documentos que le fueran solicitados para las verificaciones correspondientes. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Se solicita a los administradores de este Contrato, la remisión de los resultados realizados por el INTN respecto a los trimestres ya vencidos, en virtud a lo establecido en la Sección III del PBC y el Contrato.

La Gobernación menciona con respecto a la conclusión: *"se acompaña documentación solicitada, correspondiente al trimestre pertinente desde la implementación del contrato"*

Acompaña al efecto (folios 6, 7, 8 del expediente 8589/14) tres copias de informes de ensayos realizados en el INTN todos de fecha 07/03/14. **En 2 de ellas se observan valores superiores a lo establecido en el PBC.**

Resumen de los ensayos presentados:

Determinaciones	Muestra Folio 6	Muestra Folio 7	Muestra Folio 8	Referencia (Min-Max)	
Humedad	26,67	23,16	26,37	_____	
Materia Grasa	4,06 *	2,5	3,91	1	4
Ceniza	1,3	0,75	1,37	_____	
Proteina (N x 6,25)	8,89	12,42	11,71	6	15
Fibra Alimentaria	4,02	2,35	4,83	_____	
Carbohidratos totales	55,06 *	58,82 *	51,81	40	55
Valor energetico	292,34 *	307,46 *	289,27	220	290

(*) Valores que superan lo establecido en el PBC.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Aquí cabe mencionar que se ha observado además que las muestras tomadas no indican a que institución corresponden, ni siquiera identifican el respectivo número de lote.

En base a los ensayos remitidos por la Gobernación, **se mantiene firme la conclusión.**

La firma VILLA MADRID S.A. debería fabricar y envasar el 10% como mínimo, habida cuenta que la misma es proveedor del lote 2 y al mismo tiempo fabrica el producto a ser proveído en el lote 1 por la firma ARCANGEL S.A, por lo tanto, se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del requerimiento previsto en la Adenda 02.

La Gobernación de Central menciona: *"...que la capacidad de fabricación y envasado mínimo en planta, facultativo de la Comisión de Evaluación, quien eventualmente podría realizarlo si lo consideraba necesario. Es decir, esta verificación no constituía una obligación contractual para la contratante".*

Por su parte, aunque no le corresponda a la proveedora realizar descargo sobre este punto, menciona:

ARCANGEL S.A.

ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
San Blas y 16 de Agosto- Ñemby, Teléfono: 00-595-21- 962 525
Mail: [illegible]

QUE aunque es a la Gobernación a quien solicitan documentación que acredite la evaluación sobre la capacidad de producción de VILLA MADRID S.A., queremos mencionar que SI POSEE CAPACIDAD para producir la totalidad de los panes y que la prueba es que se han entregado en tiempo y forma todas las cantidades requeridas por las Ordenes de Compra emitidas por la Gobernación para ambos lotes.----------

Al respecto, si bien es cierto que la verificación in situ es facultativa de la Comisión de Evaluación, este punto no es lo mencionado en la presente conclusión, sino lo que taxativamente dice la Adenda 02/14: *"...deberá presentar con su oferta una constancia que certifique la fabricación rutinaria de la fábrica así como la capacidad máxima en caso de que no este ya fabricando ya el volumen máximo posible".* Por tanto, lo declarado en dicha constancia **es lo que la Comisión de Evaluaciones cotejará**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El resultado de dicho cotejo es lo que a la fecha la Gobernación no ha remitido a esta Dirección de Verificación.

La respuesta de la proveedora no acompaña respaldo documental que garantice lo mencionado, únicamente consta la aseveración de que la empresa que le provee el producto "SI POSEE" la capacidad de producir. Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

Finalmente, con respecto a que en el Lote 1 adjudicado a la firma ARCANGEL S.A., y que en las escuelas que le fueron asignadas se entregaron productos del ganador del Lote 2 VILLA MADRID S.A, la misma es correcta. Sin embargo, la firma ARCANGEL S.A. ha ofertado los productos de VILLA MADRID S.A (como Distribuidor de sus productos) y entre las documentaciones de la adjudicación se observa la autorización del fabricante, por lo que la misma no configuraría ninguna contravención al PBC.

Tanto la contratante como el proveedor no se han expedido sobre esta conclusión, pues la misma es una aseveración de esta Dirección con respecto a la legalidad de que la proveedora entregue productos VILLA MADRID como DISTRIBUIDOR. Sin embargo, observando en el SICP que la contratante ha anulado la adjudicación de VILLA MADRID S.A. y adjudicado a ARCÁNGEL SA, surge la interrogante: como proveerá esta última si la misma se ha presentado y adjudicado como DISTRIBUIDOR AUTORIZADO y no como productor?. Y es casualmente distribuidor del producto de la firma cuya adjudicación fue anulada por la Gobernación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de recibido el descargo respectivo, todas se mantienen firmes. Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, tales como la no remisión de documentos que le fueran solicitados, datos no incluidos en los ensayos de muestras tomadas, resultados superiores a lo establecido sin que se tomen medidas, entregas del producto sin rotulados y demás detalles exigidos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe recordarles a los funcionarios de la Contratante **que los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad** que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así mismo remitir copia de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 38/14 a la Junta Departamental y a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual